



Radicado: D 202407000935

Fecha: 22/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## DECRETO No.

**Por la cual se ordena un reintegro en cumplimiento de una sentencia judicial a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docentes, directivos docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que mediante Sentencia del Juzgado Veinte Civil Municipal de Oralidad del doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) dentro del proceso con radicado No. 05-001 40 03 020 2024 00142 00, en el cual se ordena reintegrar a la señora Juliana Ocampo Betancur, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1037574804, en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación del presente fallo, restablezca la relación laboral con el accionante, reintegrándola a un cargo que ofrezca iguales o superiores condiciones al que venía desempeñando cuando fue desvinculado y que sea compatible con sus condiciones actuales de salud.

Con respecto al cumplimiento de las decisiones judiciales que ordenan el reintegro de empleado, el artículo 189 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece:

ARTÍCULO. 189.- Efectos de la sentencia. (...) Las sentencias ejecutoriadas serán obligatorias, y quedan sometidas a la formalidad del registro de acuerdo con la ley.

Como se aprecia, el cumplimiento de una sentencia judicial es una orden perentoria que toda entidad pública debe acatar.

Sobre el particular, el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante concepto radicado con el No. 1302, Consejero Ponente: Augusto Trejos Jaramillo, de fecha 12 de 2000, señaló:

“La Sala se ha pronunciado sobre el particular, destacando que, si bien las sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas son de obligatorio cumplimiento, cuando se ordena el reintegro a un cargo debe efectuarse dentro de unos márgenes de equivalencia entre el que se desempeñaba al momento del retiro y aquél en el cual pueda hacerse efectivo. De manera que el reintegro debe cumplirse en la misma entidad, con equivalente ubicación y funciones similares a las desempeñadas por el trabajador al momento de la supresión del cargo, para que no resulte desmejorado en sus condiciones laborales.”

“Por la cual se ordena un reintegro en cumplimiento de una sentencia judicial a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

Acatando los términos de la respectiva providencia judicial, la Administración, en cumplimiento de un fallo judicial, deberá proceder al reintegro del empleado en el mismo empleo o en otro equivalente, o de superior categoría que se encuentre vacante, garantizando las mismas condiciones y los mismos derechos en que se encontraba al momento en que fue retirado del servicio.

En el caso de reintegros sin solución de continuidad, lo que ordena el juez es que, como ficción legal, vuelvan las cosas al estado anterior, con el objeto de reparar el daño causado, considerando que no estuvo separado del cargo del cual fue retirado, para efectos salariales y prestacionales.

Mediante el artículo primero del Decreto No. 2021070003165 del 07 de septiembre de 2021, "POR EL CUAL SE DECLARA LA VACANCIA DEL CARGO A UNA SERVIDORA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES", se dispuso declarar la vacancia del cargo por abandono a la señora JULIANA BETANCUR, identificada con cédula de ciudadanía No 1.037.574.804, en la plaza de empleo Auxiliar Administrativo vacante definitiva, Código 407, Grado 04, NUC, planta 1629, asignada al grupo de trabajo Subsecretaria Administrativa, Dirección de Talento Humano, Sistema General de Participaciones, Institución Educativa Luis Eduardo Díaz del Municipio de Yondó, adscrita a la planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

El empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, NUC Planta 2000001629, ID Planta 2020007107, asignado a la Institución Educativa Luis Eduardo Díaz del municipio de Yondó, adscrito al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN TALENTO HUMANO - EDUCACIÓN - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP de la SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA – EDUCACIÓN de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, se encuentra en vacancia definitiva.

Que, para dar cumplimiento al fallo judicial citado, se ordenará el reintegro sin solución de continuidad mediante nombramiento en provisionalidad a la señora JULIANA OCAMPO BETANCUR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1037574804, en el empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, NUC Planta 2000001629, ID Planta 2020007107, asignado a la Institución Educativa Luis Eduardo Díaz del municipio de Yondó, adscrito al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN TALENTO HUMANO - EDUCACIÓN - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP de la SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA – EDUCACIÓN de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, es decir, un cargo igual al que ocupaba al momento de retiro.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reintegrar sin solución de continuidad, y en consecuencia, nombrar en provisionalidad a la señora **JULIANA OCAMPO BETANCUR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1037574804**, en el empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, NUC Planta 2000001629, ID Planta 2020007107, asignado a la Institución Educativa Luis Eduardo Díaz del municipio de Yondó, adscrito al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN TALENTO HUMANO - EDUCACIÓN - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP de la SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA – EDUCACIÓN de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la señora **JULIANA OCAMPO BETANCUR**, identificada con la cédula de ciudadanía No.

“Por la cual se ordena un reintegro en cumplimiento de una sentencia judicial a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”


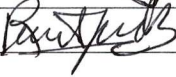

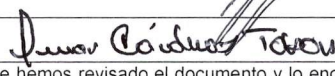
**1037574804**, quien deberá aceptar el cargo y tomar posesión de este en los términos que establezca la ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su comunicación y surte efectos fiscales según lo ordenado mediante Sentencia No. 05-001 40 03 020 2024 00142 00 por el Juzgado Veinte Civil Municipal de Oralidad del doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del funcionario, e informar a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó y aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		21/02/24
Revisó y aprobó:	Raúl Humberto Berrío Posada Director de Talento Humano		21-02-24
Revisó y aprobó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales - Educación		21-2-24
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario		14/02/2024
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 58		

210224.